



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 1**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Macul**

**Número de Informe: 48 /2012  
20 de diciembre de 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/12  
REF. N° 223.416/12  
DMSAI N° 1.178/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

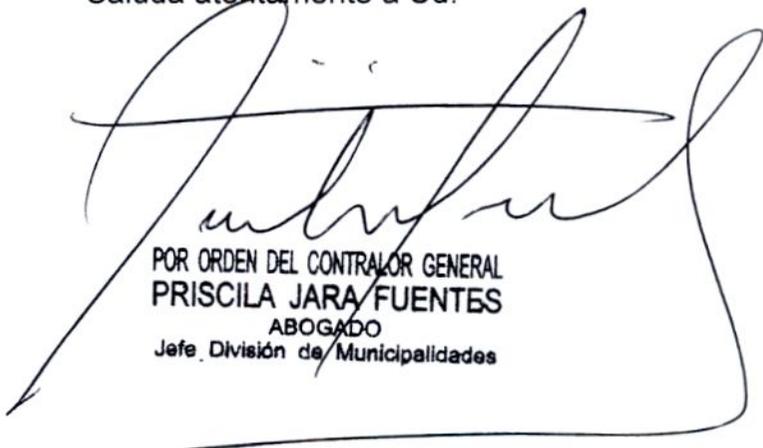
---



SANTIAGO, 20.DIC.12 \*079012

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 48, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en esa municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MACUL  
PRESENTE /



RTE  
ANTECED

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/12  
REF. N° 223.416/12  
DMSAI N° 1.178/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---



SANTIAGO, 20.DIC 12 \*079013

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 48, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MACUL  
PRESENTE /



RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/12  
REF. N° 223.416/12  
DMSAI N° 1.178/12

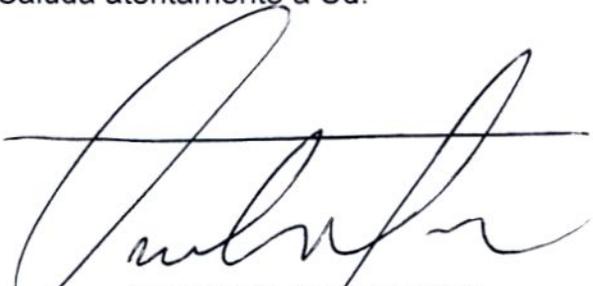
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 20.DIC.12 \*079014

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 48, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MACUL  
PRESENTE /

RTE  
ANTECED

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/12  
REF. N° 223.416/12  
DMSAI N° 1.178/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 20.DIC.12 \*079015

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 48, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PRESENTE /

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/12  
REF. N° 223.416/12  
DMSAI N° 1.178/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 20 DIC 12 \*079016

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 48, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en la Municipalidad de Macul.

UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
21 DIC. 2012

Saluda atentamente a Ud.

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA  
PRESENTE /

RTE  
ANTECED

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/12  
REF. N° 223.416/12  
DMSAI N° 1.178/12

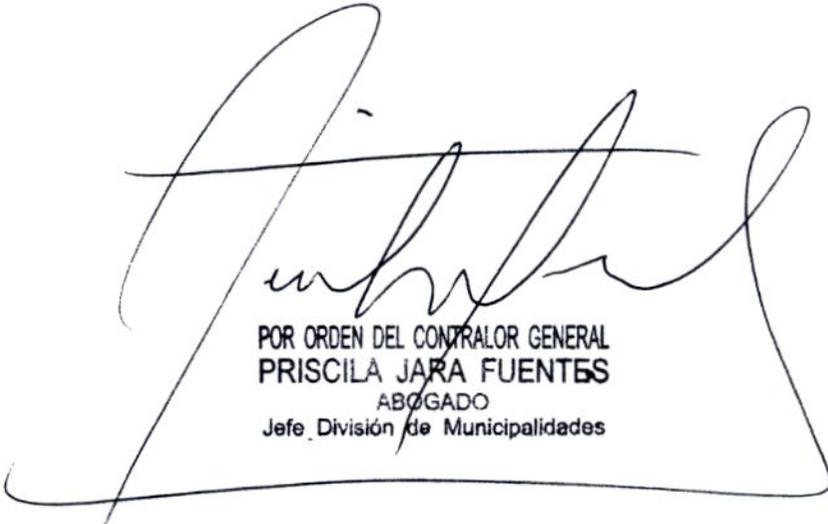
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 20.DIC.12 \*079017

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 48, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de gastos, efectuada en la Municipalidad de Macul.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
MAURICIO CASTRO PEDRERO 24/12/2012  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Municipalidades

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE /

RTE  
ANTECED





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

PTRA N° 16.001/12  
REF N° 223.416/12  
DMSAI N° 1.178/12

INFORME FINAL N° 48, DE 2012, SOBRE  
TRANSFERENCIAS Y GASTOS  
EJECUTADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE  
MACUL.

---

SANTIAGO, 20 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización aprobado por esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, se efectuó una auditoría de transacciones de gastos en la Municipalidad de Macul.

### **Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable y la autenticidad de la documentación de respaldo de los gastos de la Municipalidad de Macul, correspondientes a los subtítulos 21 "gastos en personal", 22 "bienes y servicios de consumo"; y, 24 "transferencias corrientes", considerando su materialidad. Además, se contempló la revisión del uso y control de los vehículos municipales. Finalmente, se verificó el cumplimiento de las instrucciones impartidas sobre elecciones municipales 2012, contenidas en el oficio circular N° 15.000, de 15 de marzo de 2012, de este Organismo de Control, todo ello, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012.

### **Metodología**

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también, validaciones en terreno y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

Contralor General  
de la República

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFE DIVISION MUNICIPALIDADES  
**PRESENTE**  
RAP



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 2 -

**Universo**

De acuerdo con los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Macul, durante el período examinado, el monto total de los gastos del municipio en los subtítulos ya anotados, ascendió a \$ 1.120.249.818.-. El detalle es el siguiente:

Subtítulo	Ítems	Nombre	Monto
			\$
21		Gastos en personal	
	01-004-005	Personal de planta. Trabajos extraordinarios	224.754.192
	01-004-006	Comisiones de servicio en el país (viáticos)	1.846.576
	02-004-005	Personal a contrata. Trabajos extraordinarios	38.120.141
	02-004-006	Comisiones de servicio en el país (viáticos)	571.290
	03-001	Honorarios a suma alzada -Personas naturales	40.361.570
	03-002	Honorarios asimilados a grado	0
	04-004	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	328.430.414
22		Bienes y servicios de consumo	
	01	Alimentos y Bebidas	8.016.747
	02	Textiles, vestuario y calzado	4.519.063
	03-001	Combustibles y lubricantes -Para vehículos	46.547.319
	03-002	Combustibles y lubricantes -Para Maquinarias, Equipos de Producción, Tracción y Elevación	2.444.246
	04-001	Materiales de uso y consumo -De oficina	27.268.099
	07-001	Servicio de Publicidad	17.002.141
	07-002	Servicio de Impresión	2.481.755
	09-002	Arriendos -De edificios	5.497.486
	09-003	Arriendos -De vehículos	123.156.768
	11-001	Estudios e Investigaciones	0
	11-999	Estudios e investigaciones -Otros	0
	12-002	Gastos menores	0
12-003	Gastos de representación, protocolo y ceremonial	747.961	
24		Transferencias corrientes al sector privado	
	01-001	Fondos de Emergencia	27.017.205
	01-004	Organizaciones comunitarias	92.132.470
	01-006	Voluntariado	0
	01-007	Asistencia social a personas naturales	102.282.666
	01-008	Premios y otros	27.051.709
		Total	1.120.249.818

**Muestra**

El examen se realizó sobre una muestra seleccionada mediante un muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95%, y una precisión del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, que determinó una muestra de gastos ascendente a \$ 343.873.492.-, equivalente a un 30,7%, del universo antes citado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 3 -

Adicionalmente, se analizaron partidas claves de gastos, correspondientes a algunas partidas relevantes y otras del mes de julio de 2012, todas ellas relacionadas con las cuentas indicadas en el universo y que no habían sido consideradas en el muestreo estadístico, ya que la información del mes de julio fue proporcionada durante la ejecución de la auditoría. El monto de estos gastos asciende a \$ 49.747.779.-, lo que representa un 4,4% del total de desembolsos.

Universo de gastos		Muestra estadística		Tipo		Partidas claves		Total examinado
\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Selección	\$	Cantidad	\$
1.120.249.818	2694	343.873.492	82	Unidad Monetaria	Aleatorio	49.747.779	44	393.621.271

El total de gastos examinados, considerando la muestra estadística y partidas claves, asciende a \$ 393.621.271.-, lo que equivale a un 35,1% del total del universo.

### Antecedentes generales

Para la presente auditoría se consideraron las diversas normas que regulan los gastos municipales, tales como el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, el oficio N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

Además, se consideró lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que indica las conductas que contravienen el principio de probidad administrativa, tales como emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros; y, ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.

Asimismo, se tuvo presente lo establecido en el artículo 40 de la ley N° 18.695, y los artículos 4° y 82, letra h), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sobre la contratación de personal a honorarios, y la prohibición de los funcionarios de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargos o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.

Se consideró, también, la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 3° establece que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Asimismo, se consideró los dictámenes N°s. 54.354, de 2008; 19.503, de 2009; 1.979 y 58.286, ambos de 2012, todos de esta Contraloría General.

En lo referido al examen de abastecimiento, éste se focalizó, principalmente, en los procedimientos de adquisición, adjudicación y la prestación del bien o servicio, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa legal que rige en materia de adquisiciones, contenida en la ley N° 19.886,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 4 -

de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, la fiscalización incluyó la verificación de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, y la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia; así como las instrucciones impartidas por este Organismo de Control con motivo de las elecciones municipales del año 2012, mediante oficio circular N° 15.000, de 15 de marzo de 2012.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas, a través de la dirección de control, y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante oficio ordinario N° 1.078, de 8 de agosto de 2012.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 61.601, de 4 de octubre de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 4.779, de 26 de octubre de 2012.

El resultado de la labor realizada se expone a continuación.

**I.- EXAMEN DE CUENTAS**

1.- Gastos en personal.

La muestra de los gastos en personal revisados por esta Contraloría General, correspondientes a los ítemes que se detallan en cuadro adjunto, entre los meses de enero y julio del año 2012, ascendió a \$ 224.650.582.-, equivalente a 35,4% del total de gastos por este concepto, el detalle es el siguiente:

Subtítulo- Ítem	Cuenta	Gastos revisados 1° de enero al 30 de julio de 2012 \$
21-01-004-005	Trabajos Extraordinarios Personal de Planta	189.447.326
21-02-004-005	Trabajos Extraordinarios Personal a Contrata	19.251.592
21-03-001	Honorarios a Suma Alzada	3.362.445
21-04-004	Prestación de Servicios en Programas Comunitarios	12.589.219
Total		224.650.582

De acuerdo al examen practicado a la documentación que respalda la muestra de gastos en personal ejecutados por la municipalidad, aparece que estos se ajustan a la normativa legal y reglamentaria vigente, como el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 5 -

procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones; y, a las clasificaciones presupuestarias contempladas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, referidos al motivo u objeto que genera el gasto de recursos de que se trate.

En cuanto a las horas extraordinarias, esta Entidad Fiscalizadora verificó su procedimiento de asignación y pago, conforme lo establecido en los artículos 63 al 68 de la ley N° 18.883 y el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 19.104, que reajusta remuneraciones de los trabajadores del sector público y dicta otras normas de carácter pecuniarios, relativo al máximo de horas extraordinarias diurnas, en relación con el criterio contenido en dictamen N° 47.870, de 2012, de este Organismo de Control, validando la existencia de la documentación que acreditara el gasto efectuado y el correcto cálculo de las horas extraordinarias, no derivándose observaciones que formular.

Respecto de los honorarios revisados, se verificó el cumplimiento del artículo 4° de la ley N° 18.883, y del criterio contenido en el dictamen N° 79.624, de 2011, no detectando situaciones que observar.

En lo que concierne a las contrataciones a honorarios en el marco de programas sociales que fueron revisados, se verificó el cumplimiento del marco normativo, conforme lo previsto en el clasificador presupuestario contemplado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, subtítulo 21, gastos en personal; ítem 04, otros gastos en personal; asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", que comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, en relación con lo resuelto al respecto en dictamen N° 31.394, de 2012, sin que se constataran situaciones que representar.

2.- Gastos en bienes y servicios de consumo.

El total de gastos efectuados por el municipio e imputados al subtítulo 22, "Bienes y servicios de consumo", durante el período en revisión ascendió a \$ 237.681.585.-, de los cuales esta Contraloría General revisó un 32,1%, correspondiente a \$ 76.406.092.-, según el siguiente detalle:

Subtítulo- Ítem	Cuenta	Universo \$	Muestra \$
22-01	Alimentos y Bebidas	8.016.747	3.272.506
22-02	Textiles, vestuario y calzado	4.519.063	3.802.050
22-03-001 22-03-002	Combustibles y Lubricantes	48.991.565	10.000.000
22-04-001	Materiales de oficina	27.268.099	6.128.500
22-07-001	Servicios de Publicidad	17.002.141	5.177.206
22-07-002	Servicios de Impresión	2.481.755	142.800
22-09-002	Arriendo de Edificios	5.497.486	367.354
22-09-003	Arriendo de Vehículos	123.156.768	46.904.565
22-12-003	Gastos de Representación, Protocolo	747.961	611.111
	Total	237.681.585	76.406.092



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 6 -

De acuerdo al examen practicado a los gastos en bienes y servicios de consumo de esa entidad, se determinaron las siguientes situaciones:

2.1.- Gastos en alimentos y bebidas.

La revisión efectuada determinó que, mediante comprobante de egreso N° 1.892, de 12 de junio de 2012, la entidad efectuó un gasto por un total de \$ 3.272.506.-, correspondiente a una once para 850 personas, en dependencias del CESFAM Santa Julia, la cual se efectuó -según señala la invitación del alcalde-, a continuación de un evento de entrega de un servicio especializado de ecografías y mamografías a las usuarias de todos los CESFAM de Macul, en el marco de la celebración del día de la madre.

En relación con lo anterior, cabe precisar que en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 3.038, de 1988, la celebración del día de la madre no constituye una festividad que, en sí, sea propiamente municipal ni tenga directa relación con los fines de las entidades edilicias.

Atendido que los egresos con cargo a los recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, no corresponde que las entidades edilicias efectúen gastos que tengan como objeto esa celebración.

Sin embargo, nada obsta a que con ocasión de determinada festividad, como lo es el día de la madre, del padre u otra, los municipios puedan realizar a nivel comunal, actividades comprendidas en alguna función propiamente municipal, como son, entre otras, las acciones culturales, recreativas o deportivas, dirigidas a la comunidad local, e imputarlas a gastos municipales, según la naturaleza de éstos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 72.590, de 2009), lo que no ocurre en la especie.

Al respecto, la autoridad edilicia (S) señala que, con ocasión del día de la madre, el municipio entregó un servicio especializado de ecografías y mamografías a las usuarias de todos los Centros de Salud Familiar, por lo que se consideró pertinente festejar a las madres con una once en dependencias del CESFAM Santa Julia. Agrega, que el motivo no fue celebrar el día de la madre, sino complementar la actividad en beneficio de la comunidad local.

Luego, informa que el objetivo de la once consistió en informar los nuevos servicios que los CESFAM de Macul están entregando a la comunidad a contar del presente año, como son las ecografías y mamografías, cuyas demandantes principalmente son mujeres, añadiendo que el acto está directamente relacionado con la letra b), del artículo 4°, de la ley N° 18.695, que indica que el municipio puede desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, por ende, el propósito de difundir el nuevo servicio se enmarca en las funciones que el ordenamiento jurídico encomienda a los municipios.

También, señala que el gasto por \$ 3.272.506.-, correspondiente a una once para 850 personas en dependencias del CESFAM Santa Julia, constituye una actividad propiamente municipal por cuanto se refiere a una celebración motivada por la entrega a la comunidad de un servicio especializado de salud, al cual se convocó a organizaciones de mujeres para su inauguración, contando con la participación de autoridades comunales, de salud de la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 7 -

zona oriente y municipales, además de imputarse el gasto a la glosa presupuestaria "gastos de actividades municipales". Por último, acompaña libreto del evento.

De conformidad con lo expresado y de acuerdo a los documentos acompañados, en especial, el programa de celebración del día de la madre, -en el cual se señala, entre otros, objetivos "realizar en conjunto con la dirección de salud municipal, la inauguración y entrega oficial a la comunidad del Centro de Salud para la Mujer"-, y considerando lo señalado en el libreto de la ceremonia de inauguración remitido, -en el cual se da cuenta de que se ha elegido tal fecha conmemorativa para inaugurar el centro mujer y familia, destinado a la prevención de la salud familiar, a través de la entrega de ecotomografías ginecológicas, obstétricas, y mamografías-, es posible dar por subsanada la observación.

2.2.- Gastos en vestuario y calzado.

Mediante comprobante de egreso N° 390, de 20 de febrero de 2012, esa municipalidad pagó al proveedor Víctor Manuel Ríos Novoa Deportes E.I.R.L., la suma de \$ 3.802.050.-, por la compra de 710 poleras de piqué manga corta, requeridas mediante solicitud N° 239, de 19 de octubre de 2011, por la dirección de administración y finanzas, para ser entregadas al personal de la entidad, a través del departamento de personal.

La referida adquisición se efectuó mediante licitación N° 2287-726-LE11, a través del sistema de compras y contratación pública, y fue adjudicada a la aludida empresa mediante decreto alcaldicio N° 1.396, de 22 de noviembre de 2011, sin observaciones que formular respecto de tal proceso.

No obstante, la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control ha precisado, en dictamen N° 25.177, de 2004, que si bien las municipalidades se encuentran habilitadas legalmente para adquirir vestuario para su personal, para que dicho acto sea procedente, es menester que tales prendas tengan el carácter de uniformes, sean de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, permanezcan en el dominio municipal y que el municipio cuente con recursos presupuestarios especialmente previstos para tales efectos (aplica dictamen N° 12.353, de 1988, entre otros).

Sobre lo expuesto, cabe informar que dichas poleras ingresaron a la bodega municipal con fecha 19 de diciembre de 2011, sin embargo, al efectuar la validación de su entrega, se determinó que ellas no fueron proporcionadas al personal de la municipalidad, encontrándose a la fecha de validación, 23 de agosto de 2012, embaladas en la bodega municipal, desvirtuando el propósito de la adquisición.

La autoridad edilicia (S) en su respuesta señala que, efectivamente, las poleras no fueron entregadas a todos los funcionarios, debido al dilatado proceso para determinar las tallas de todos ellos, llegando a estar en otra estación del año. No obstante, informa que al 26 de octubre de 2012, la ropa de trabajo se encuentra entregada y en poder de los funcionarios, según consta en certificado que adjunta.

Asimismo, informa que se instruirá una investigación administrativa para determinar la eventual responsabilidad de los funcionarios involucrados en el retraso en la entrega de las prendas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 8 -

Al respecto, cabe hacer presente que, sin perjuicio de lo informado por el municipio, esa entidad edilicia no acompaña la nómina que acredite la distribución del vestuario y tampoco el decreto que ordene la investigación sumaria que señala, motivo por el cual se mantiene lo observado inicialmente.

2.3.- Servicios de Publicidad y difusión.

El gasto por concepto de publicidad y difusión durante el período de enero a julio de 2012 fue de \$ 19.483.896.-, examinándose una muestra de \$ 5.320.006.-, sin que se determinaran observaciones al respecto.

2.4.- Incumplimiento oficio circular N° 15.000, de 2012, y jurisprudencia de Contraloría General.

En relación con la realización de actividades de publicidad y/o campaña en la comuna, se determinaron algunas situaciones que no se ajustan a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, mediante oficio circular N° 15.000, de 2012. El detalle es el siguiente:

a) Con fecha 3 de agosto de 2012, se puso en conocimiento de este Organismo de Control, una carta que envió el Alcalde don Sergio Puyol [REDACTED], a toda la comuna de Macul, en donde da a conocer, entre otros aspectos, que será inscrito como candidato a Alcalde nuevamente, la buena gestión que ha realizado en la comuna, la situación actual en que ésta se encuentra, lo que falta por hacer y por último concluye con el siguiente texto "Permítanme seguir contando con el orgullo de representarlos", el detalle de la carta se señala en el Anexo N° 1.

Al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se entenderá por propaganda electoral, la dirigida a inducir a los electores a emitir su voto por candidatos determinados o apoyar algunas de las posiciones sometidas a plebiscito (aplica criterio contenido en dictamen N° 58.286, de 2012).

Sobre el particular, es dable señalar que el contenido de la carta en comento resulta improcedente, de acuerdo a lo instruido en el Oficio N° 15.000, de 2012, de esta Contraloría General, que en su capítulo I, Prescendencia Política de los Funcionarios de la Administración del Estado, párrafo 12, menciona que en el desempeño de la función pública, los empleados estatales, cualquiera sea su jerarquía y el estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar actividades de carácter político contingente y, en tal virtud, v. gr., no pueden hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, ejercer coacción sobre los empleados u otras personas con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos.

La autoridad comunal (S) en su respuesta señala que no puede entenderse de modo alguno que la carta enviada por el Alcalde, sea propaganda electoral y menos una actividad de carácter político, dado que no se utilizaron bienes, vehículos ni recursos municipales en su confección y distribución. Agrega que, a la fecha de entrega de la carta, don Sergio Puyol [REDACTED] no era oficialmente candidato a Alcalde para las elecciones municipales 2012.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 9 -

Por otra parte, señala que según lo dispone el artículo 35 de la ley N° 18.700, ya citada, corresponde a Carabineros fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 30 y 32 del mismo ordenamiento, por lo tanto, no le corresponde al municipio pronunciarse sobre tal observación, sino a las autoridades a las que la ley ha entregado competencia especial para ello, según criterio contenido en dictamen N° 26.969, de 2011.

A este respecto, corresponde precisar que aun cuando a la fecha de distribución de la carta en cuestión, el señor Puyol [REDACTED] no fuera oficialmente candidato a alcalde para las recientes elecciones municipales, lo cierto es que su candidatura fue finalmente inscrita y aceptada (aplica criterio contenido en dictamen N° 58.286, de 2012).

Asimismo, es dable considerar, por una parte, la época en que se distribuyó la carta, esto es, algunos meses antes de las elecciones municipales y, por otra, que el referido alcalde postuló a su reelección a ese cargo, de manera tal que dicha situación aparece, a la luz de la normativa que regula la propaganda electoral, como presuntamente improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio de la competencia de otros órganos respecto del cumplimiento de la ley N° 18.700 y 19.884, cabe consignar que la carta en cuestión, en que se publicitó la figura del alcalde de la Municipalidad de Macul en el período inmediatamente anterior a las elecciones municipales, en circunstancias que aquél postulaba a su reelección en el mismo cargo, es susceptible de ser considerada como propaganda electoral, por lo que no ha resultado procedente en los términos expuestos. En razón de lo señalado, se remitirán los antecedentes al Director del Servicio Electoral (aplica criterio contenido en dictamen N° 19.503, de 2009).

b) En virtud del beneficio anunciado por el Gobierno, en la Cuenta Pública del 21 de mayo de 2012, referente al "Bono Solidario de Alimentos", el Alcalde de la Municipalidad de Macul envió, en el mes de julio, una carta certificada a 1.488 personas beneficiadas con el bono, indicando el monto a percibir y el mes en que deberá ser cobrado, no obstante, en su último párrafo señala "El Alcalde que suscribe, siempre preocupado del bienestar de los vecinos de la Comuna de Macul, espera que este beneficio les permita sobrellevar de mejor manera el gran aumento que últimamente ha tenido el costo de la vida, principalmente el rubro de alimentación".

Al respecto, el municipio por el timbre de las cartas certificadas gastó, a lo menos, la suma de \$ 1.274.240.-, desembolso que no fue aclarado al término de la visita.

En torno a lo señalado, es dable hacer presente que el Ministerio del Desarrollo Social informó en su página web que el referido beneficio sería pagado a los beneficiarios de asignaciones familiares, según el calendario de pagos que les corresponda en el Instituto de Previsión Social, a través de la Caja de Compensación Los Héroes, situación confirmada por el encargado Ministerial del programa, por lo que al municipio no le correspondía rol alguno en la entrega del aludido bono.

Lo expuesto infringe, igualmente, el aludido instructivo N° 15.000 de 2012, emanado de esta Contraloría General, en relación con las elecciones municipales a desarrollarse el presente año.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 10 -

Además, la letra h) del artículo 82 de la ley N° 18.883, expresamente prohíbe a los funcionarios regidos por ese cuerpo legal "realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones."

Luego, es preciso manifestar que el artículo 19 de la ley N° 18.575, que señala que "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración", resulta plenamente aplicable a todos los servidores públicos, cualquiera sea el estatuto jurídico que los rijan, y que su debido respeto resulta esencial para garantizar la absoluta transparencia de un acto destinado a elegir a las autoridades comunales.

Sobre el particular, la autoridad comunal (S) informa, en lo que interesa, que los organismos públicos pueden dar a conocer a sus usuarios las prestaciones que se otorgan en su beneficio y la forma de acceder a ellas, por lo tanto, no puede calificarse como actividad política el envío de la carta a los beneficiarios del señalado bono, dado que constituye una acción de difusión de beneficios otorgados por el Gobierno de Chile, que favorecen a determinadas personas y cuya información se encuentra en la municipalidad, como es la ficha de protección social. Agrega, que en el mes de junio del presente año se recibió el documento N° 58, de 26 de junio de 2012, de la Intendencia de la Región Metropolitana, sobre curso de capacitación para los funcionarios municipales sobre difusión de este beneficio, en el cual se solicitó a todos los municipios de la Región Metropolitana que apoyaran la difusión del bono, especialmente a las familias que no tienen acceso a información vía internet.

Agrega que, considerando lo expuesto y que todo beneficio que se entrega a los vecinos de la comuna de Macul es informado por el alcalde en forma escrita personalizada al domicilio particular de cada uno de ellos, la directora de desarrollo comunitario solicitó al alcalde enviar la aludida carta, de acuerdo a la base de datos de personas de la comuna que cobran asignación familiar.

Atendidos los argumentos expuestos por la autoridad edilicia (S), y conforme al documento N° 58, ya citado y al oficio N° 01-A/496, de 13 de junio de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, en el que se instruye a los equipos administrativos, técnicos, profesionales y directivos que se desempeñan, en lo que interesa, en los niveles comunales, para que difundan el beneficio que el Estado entregará en forma extraordinaria a la población beneficiaria, se da por subsanada la observación formulada.

c) Se verificó que la funcionaria de la Municipalidad de Macul, doña Ximena Zuleta [REDACTED], administrativo grado 13° a contrata, inscribió su candidatura a concejal en la misma comuna, con fecha 20 de agosto de 2012, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de la División de Procesos Electorales del Servicio Electoral, mediante correo electrónico de 27 de septiembre de 2012.

Cabe indicar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la ley N° 18.883, la funcionaria indicada solicitó permiso compensatorio desde el día 6 al 27 de agosto de 2012, conforme a los trabajos extraordinarios que había realizado.

Sobre el particular, es dable informar que con fecha 20 de agosto de 2012, antes del inicio del periodo legal de campaña, se encontraron volantes repartidos en la comuna, donde aparece la aludida funcionaria



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 11 -

municipal junto al Alcalde, don Sergio Puyol [REDACTED]. Además, se constató que gran parte de los postes del alumbrado público de la comuna, se encontraban pintados con los nombres de ambos, desde antes del inicio del periodo legal de campaña municipal 2012, ver Anexo N° 2.

Luego, con fecha 5 de septiembre de 2012, se verificaron carteles ubicados en las afueras del Centro de Salud Familiar, CESFAM, Santa Julia, con la foto del Alcalde en apoyo a la funcionaria citada, así como carteles con apoyo a otras candidaturas, lo que resulta improcedente, conforme lo señalado en el capítulo I, párrafo 11, del Oficio N° 15.000, de 2012, ver Anexo N° 3.

Asimismo, se determinó que esa municipalidad no incurrió en gastos por la adquisición de dicha propaganda, lo que fue confirmado por la directora de control en certificado S/N°, de fecha 2 de octubre de 2012.

Al respecto, cabe indicar que los elementos publicitarios referidos, que aluden al edil en cuanto tal, no resultan procedentes, aun habiéndose financiado con recursos privados, toda vez que conforme lo resuelto por el dictamen N° 58.286, de 2012, el cargo público que sirve la autoridad alcaldía debe desempeñarse con la más estricta imparcialidad y no puede ser utilizado para finalidades distintas a las institucionales. Por ende, no corresponde que quien ejerce la plaza de alcalde use su cargo en bienes privados.

Sobre el particular, el Alcalde (S) señala que dado que la referida funcionaria se encontraba haciendo uso de feriado legal y el municipio no incurrió en gastos por la referida propaganda, es dable concluir que no se infringió norma legal alguna, por lo que no puede afirmarse que el Alcalde usó su cargo en bienes privados. Agrega, que la candidata a concejal doña Ximena Zuleta [REDACTED] certificó que la imagen en donde aparece con el Alcalde, fue ejecutada con patrimonio propio y sin contar con la autorización ni conocimiento de don Sergio Puyol [REDACTED].

Los argumentos señalados por esa entidad comunal no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido principalmente a la propaganda exhibida se encontraba emplazada en postes del alumbrado público de las calles principales de la comuna, incluida la Avenida Macul, donde se encuentra ubicado el Edificio Consistorial de la Municipalidad y en las afueras del Centro de Salud Familiar Santa Julia, por lo que no resulta plausible el desconocimiento del edil sobre dicha publicidad, motivo por el cual se mantiene lo observado.

d) Con fecha 10 de mayo de 2012, antes del inicio del periodo legal de campaña, la concejal y candidata a Alcaldesa por la comuna de Macul, doña Carmen Calderón [REDACTED] inscrita en el Registro Especial al cargo de Alcalde con fecha 20 de agosto de 2012, según lo confirmara la Secretaría de la División de Procesos Electorales del Servicio Electoral, mediante correo electrónico de 27 de septiembre de 2012, repartió a gran parte de las funcionarias de la Municipalidad de Macul un distintivo por el día de la madre, el que indicaba "Feliz Día de la Madre, Carmen Calderón 2012". Cabe señalar que, de conformidad a lo certificado por la directora de control, el municipio no financió gastos de tal naturaleza.

En este sentido, el oficio N° 15.000, de 2012, señala que los concejales, no obstante no poseer la calidad de funcionarios públicos, también deben, en el desempeño de sus cargos, abstenerse de realizar actividades



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 12 -

políticas en cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa contenidas en la ley N° 18.575, cuya observancia les resulta exigible por expreso mandato del inciso final del artículo 40 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Referente a este punto, el jefe comunal (S) señala que lo manifestado en la letra c) del presente numeral, es aplicable al caso de doña Carmen Calderón [REDACTED], sin embargo, se encuentra pendiente la respuesta de la concejal sobre el distintivo entregado.

Dado que lo expuesto no responde a la observación planteada, corresponde mantener lo objetado, reiterando que los concejales en el desempeño de sus cargos, deben abstenerse de realizar actividades políticas en cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa.

e) En visita efectuada en terreno el día 29 de agosto, antes del inicio del periodo legal de campaña, se constató que en gran parte de los postes del alumbrado público de la continuación de la calle El Líbano, denominada Alcalde Jorge Monckeberg, se encuentran colgados pendones con la imagen del Alcalde don Sergio Puyol [REDACTED], mencionando su cargo e incluyendo el logo del municipio, con el siguiente mensaje: "Otra obra para beneficio de todos", sin que se indique alguna obra en particular. Ver Anexo N° 4.

En relación a lo anterior, es dable indicar que dichos pendones no fueron adquiridos con recursos municipales, situación que fue certificada por la directora de control de esa municipalidad.

Al respecto, cabe indicar que el material publicitario en comento no resulta procedente, aun habiéndose financiado con recursos privados, toda vez que conforme lo resuelto por el dictamen N° 58.286, de 2012, el cargo público que sirve la autoridad alcaldía debe desempeñarse con la más estricta imparcialidad y no puede ser utilizado para finalidades distintas a las institucionales. Por ende, no corresponde que quien ejerce la plaza de alcalde use su cargo y el nombre y logotipo del municipio en bienes privados.

Asimismo, cabe tener presente la forma y oportunidad en que se efectuó la publicidad citada en circunstancias que el referido alcalde postula a la reelección, lo que aparece como presuntamente improcedente, de acuerdo a la normativa que regula la propaganda electoral (aplica criterio contenido en dictamen N° 19.503, de 2009).

En relación con lo observado, el jefe comunal (S) señala que, al igual que los casos anteriores, los pendones con la imagen del Alcalde, no significaron gasto alguno para el municipio, por lo que no puede afirmarse que se esté interviniendo en campañas de carácter político.

Sobre el particular, corresponde mantener lo observado, dado que aún habiéndose financiado con recursos privados, no corresponde que quien ejerce la plaza de alcalde use su cargo, y/o el nombre y logotipo del municipio en bienes privados, menos aun en la forma y oportunidad en que se hizo, conforme la jurisprudencia ya citada.

f) Con fecha 29 de agosto, antes del inicio del periodo legal de campaña, se comprobó la existencia de pendones pequeños ubicados en postes de alumbrado público en la Avenida Quilín con la foto del alcalde



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 13 -

de Macul y el concejal que postulaba a la reelección, don Carlos Carrasco [REDACTED], ver Anexo N° 5.

Posteriormente, con fecha 5 de septiembre de 2012, también antes del inicio de la campaña electoral, se tomó conocimiento de la entrega de volantes en la comuna de Macul, alusivos a la campaña electoral 2012, en donde aparece la foto del Alcalde, don Sergio Puyo [REDACTED] y la candidata a concejal, doña Paulina Pizarro [REDACTED].

En relación a lo anterior, y tal como se ha señalado en las letras c), d), y e), de este acápite, los recursos utilizados para la adquisición de pendones y volantes citados precedentemente, no corresponden a fondos municipales, según lo confirmado por la directora de control de esa municipalidad.

Sobre el particular, y al igual que en el caso anterior, conforme a lo establecido en el Oficio N° 15.000, ya citado, no procede que los empleados estatales, cualquiera sea su jerarquía y el estatuto jurídico que los rija, realicen propaganda política, y promuevan o intervengan en campañas, según el párrafo 12, del capítulo I de las citadas instrucciones. El mismo oficio agrega que los concejales, no obstante no poseer la calidad de funcionarios públicos, también deben, en el desempeño de sus cargos, abstenerse de realizar actividades políticas en cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa contenidas en la ley N° 18.575, cuya observancia les resulta exigible por expreso mandato del inciso final del artículo 40 de la ley N° 18.695.

Al respecto, la autoridad edilicia (S) informa que los pendones con la foto del Alcalde de Macul y el concejal don Carlos Carrasco [REDACTED], fueron puestos en la citada ubicación por el referido concejal, con el objeto de vincular su persona con la del alcalde, sin que esa autoridad tuviera conocimiento de tal situación, adjuntando certificado del señor Carrasco [REDACTED], reconociendo lo señalado. Misma situación acontece con la candidata a concejal Paulina Pizarro [REDACTED].

En relación con los fundamentos expuestos, corresponde levantar lo objetado respecto del Alcalde, en el entendido que no tuvo conocimiento de la propaganda instalada por el concejal señor Carrasco [REDACTED] y la candidata a concejal, doña Paulina Pizarro [REDACTED]. No obstante, se mantiene lo observado sobre el concejal Carrasco [REDACTED], reiterándose que los concejales en el desempeño de sus cargos, deben abstenerse de realizar actividades políticas en cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa, de acuerdo a lo ya señalado en la letra d), de este numeral.

2.5.- Falta de cobro de derechos por publicidad.

Mediante validaciones efectuadas en terreno el día 29 de agosto de 2012, se comprobó la existencia de letreros alusivos a la campaña electoral de varios candidatos, los cuales se encontraban instalados en inmuebles particulares de la comuna de Macul, sin embargo, se verificó que esa municipalidad no había cobrado derechos de publicidad por esos letreros, acorde la modificación introducida al artículo 41, N° 5, del decreto ley N° 3.063 de 1979, Ley sobre Rentas Municipales, por el artículo 2°, N° 8, de la ley N° 20.280, publicada en el Diario Oficial de 4 de julio de 2008, que establece que las municipalidades están facultadas para cobrar derechos por los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, lo que en



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 14 -

conformidad a lo establecido en el artículo 21, de la ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, aprobada por decreto alcaldicio N° 1.009, de 13 de junio de 2011, se pagará anualmente.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4°, del decreto alcaldicio N° 544, de 24 de abril de 2003, que aprueba la ordenanza municipal de propaganda y publicidad en la comuna de Macul, las formas propagandísticas o publicitarias, requerirán permiso de la dirección de obras municipales, situación que no aconteció en la especie, dado que esa dirección señaló a este Organismo de Control, mediante certificado S/N°, de 29 de agosto de 2012, que no le corresponde intervenir en materias relacionadas con posibles derechos municipales que corresponda pagar por concepto de propaganda electoral.

El detalle de la propaganda observada es el siguiente:

Dirección	Nombre de las personas que aparecen en la propaganda política
Av. Quilín N° 3.255	Paulina Pizarro [REDACTED] (Candidata a concejal)
Poeta Juan Guzmán Cruchaga, Ex Paipote N° 4.125	Carmen Calderón [REDACTED] (Candidata a Alcaldesa)
Lo Plaza N° 2.545	Ximena Zuleta [REDACTED] (Candidata a Concejal) junto a Sergio Puyol [REDACTED] (Candidato a Alcalde)
Santa Julia N° 2.596	Ximena Zuleta [REDACTED] (Candidata a Concejal) junto a Sergio Puyol [REDACTED] (Candidato a Alcalde)
Huamalpaca N° 3.990	Ximena Zuleta [REDACTED] (Candidata a Concejal) junto a Sergio Puyol [REDACTED] (Candidato a Alcalde)
Av. Macul N° 3.355	Carmen Calderón [REDACTED] (Candidata a Alcaldesa)
Av. Macul N° 3.355	Gonzalo Montoya [REDACTED] (Candidato a Concejal)
Los Olmos N° 3.560	Carmen Calderón [REDACTED] (Candidata a Alcaldesa)

Sobre el particular, la autoridad comunal (S) señala que los letreros de varios candidatos instalados en inmuebles particulares de la comuna se relacionan con una situación voluntaria de cada ciudadano y corresponde al derecho que tiene el particular de manifestar su preferencia por alguno de ellos. Agrega, que la jurisprudencia de este Órgano Contralor ha manifestado que las municipalidades no podrán cobrar por tales permisos, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro, es decir, se entiende que la publicidad está dirigida a un bien comercial, negocio o a la prestación de un servicio.

Asimismo, señala que el dictamen N° 23.281, de 2011, indica que al encontrarse la propaganda electoral regulada en una normativa especial, no procede aplicar lo previsto en el artículo 41, numeral 5, del decreto ley N° 3.063, de 1979, que establece normas sobre Rentas Municipales, independiente si la instalación se ajusta a los plazos previstos en la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 15 -

En atención a los argumentos esgrimidos por esa entidad comunal, y a lo indicado en el dictamen N° 23.281, de 15 de abril de 2011, corresponde levantar lo observado.

2.6.- Vehículos.

La dotación de vehículos de la Municipalidad de Macul es de 43 vehículos municipales, además, cuenta con 14 tomados en arriendo.

Mediante validaciones efectuadas en terreno por esta Contraloría General a los vehículos municipales, el día 7 de septiembre de 2012, junto con el funcionario municipal don Miguel Benavente [REDACTED] se detectaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que la camioneta arrendada marca Chevrolet, placa patente MY 3846, que se encuentra en circulación, tenía su permiso de circulación vencido, dado que expiró el 31 de agosto de 2012.

Al respecto, el jefe comunal (S) informa que la aludida camioneta corresponde a un vehículo de reemplazo, que obtuvo permiso de circulación con fecha 12 de septiembre de 2012, proporcionando los antecedentes que así lo acreditan.

De acuerdo a los antecedentes aportados por esa entidad comunal, que dan cuenta de la regularización de lo objetado, corresponde dar por subsanada la observación.

b) Se verificó que el municipio suscribió un contrato denominado de arrendamiento de vehículos para el transporte de personas, el cual en su cláusula segunda, letra a), establece que el vehículo será conducido por un chofer dependiente de la empresa transportista.

El referido contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Macul y don Pedro Castañeda [REDACTED] el 23 de abril de 2009 y aprobado mediante decreto alcaldicio N° 640, de 27 de abril del mismo año.

Al respecto, cabe hacer presente que no obstante la denominación anotada del contrato en comentario, este corresponde a un contrato de servicios de transporte.

Precisado lo anterior, cabe indicar que la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, relativa al uso y circulación de los vehículos estatales, en su título II, De los vehículos a los cuales se aplica el decreto ley N° 799, de 1974, letra A, número 2, inciso final, no exige para los contratos de servicios de transporte, a diferencia de lo que ocurre con los de arrendamiento de vehículos, el uso del distintivo especial previsto en el artículo 4° del citado cuerpo legal, con las palabras "Vehículo Uso Estatal"; tampoco se contempla dicha exigencia en el respectivo contrato. No obstante, se verificó que los vehículos contratados para el servicio de transporte usan un distintivo de esta índole, salvo la camioneta arrendada, placa patente TK 8631, que no contaba con éste al momento de la validación efectuada por esta Contraloría General; presentando el chofer del vehículo, en el transcurso del día, tal distintivo a este Organismo de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 16 -

En relación con la materia, respecto de las placas con el distintivo especial a que se refiere el párrafo anterior, se comprobó que éstas son resguardadas en todo momento por el dueño del vehículo, no siendo custodiados por el municipio en fines de semana y festivos, oportunidad en que los vehículos se encuentran en poder de su dueño, salvo las excepciones contempladas en la letra c) de la cláusula segunda del contrato.

Sobre el particular, la autoridad (S) señala que el uso del distintivo corresponde a una medida de control de la utilización de vehículos arrendados y que, dado que se trata de un servicio de transporte para el cual el uso del distintivo no es exigible, esa entidad instruirá a la unidad respectiva que proceda a retirar los discos con la palabra "Vehículo Uso Estatal".

Agrega que, mientras no sean retirados los distintivos, esa entidad comunal corregirá el procedimiento, en el sentido que dichos elementos queden en custodia del municipio durante los fines de semana y festivos, y sean retirados cada día a contar del mes de noviembre de 2012.

Atendidos los argumentos expuestos por la autoridad edilicia (S), corresponde levantar lo observado, sin perjuicio que su cumplimiento será verificado en futuras auditorias de seguimiento.

c) En cuanto a la verificación del límite máximo del consumo mensual de combustible, fijado por el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, modificado por el artículo 2° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y por la ley N° 18.482, artículo 82, correspondiente a 300 litros, este Organismo de Control revisó para los meses de mayo y julio de 2012, el consumo de combustible de los vehículos municipales, de acuerdo al dictamen N° 61.141, de 1975, determinando que esa entidad comunal dio cumplimiento a la normativa ya citada.

d) Respecto a la póliza de fianza que deben tener los funcionarios que están a cargo de la conducción de vehículos, se verificó que los 8 conductores fiscalizados contaban con su respectiva póliza, dando cumplimiento al artículo 7° del decreto ley N° 799, ya citado, que indica que toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquél a quien que se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año, la que debe rendirse ante este Organismo de Control, conforme los artículos 68 y siguientes de la ley N° 10.336.

### 3.- Transferencias corrientes al sector privado.

De acuerdo a los antecedentes recopilados, durante el período en revisión, esa entidad edilicia efectuó transferencias corrientes a entidades privadas, por la suma de \$ 248.484.050.-, de los cuales se revisó una muestra de \$ 92.564.597.-, correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan contraprestación de bienes o servicios, e incluyen aportes de carácter institucional para financiar gastos corrientes del sector externo, de acuerdo al Clasificador Presupuestario contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según se desglosa a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 17 -

Subtítulo- ítem- Asignación	Nombre	Monto muestra \$
24-01-001	Fondos de Emergencia	12.892.636
24-01-004	Organizaciones Comunitarias	35.100.000
24-01-007	Asistencia social a personas naturales	23.365.380
24-01-008	Premios y otros	21.206.581
Total		92.564.597

Respecto al examen practicado a la muestra, se determinó que las transferencias cumplen con la normativa vigente, cuentan con la documentación de respaldo pertinente; y, se ajustan a las clasificaciones presupuestarias contempladas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, no obstante, respecto de los aportes otorgados a organizaciones comunitarias, se observó lo siguiente:

En relación al examen efectuado a la cuenta 215-24-01-004, denominada "Organizaciones Comunitarias", se observó que en el período en revisión, esto es, desde el 1 de enero al 31 de julio de 2012, esa entidad comunal entregó subvenciones a diferentes clubes de la comuna de Macul por un total de \$ 92.132.470.-, cifra superior a la otorgada durante todo el año 2011, que ascendió a \$ 79.400.000.-. Asimismo, cabe informar que del total de subvenciones entregadas durante el año 2012, un monto de \$ 63.782.470.- fue entregado en el mes de julio del presente año.

Revisadas 30 de las 172 subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Macul en el período en examen, se verificó que éstas se encuentran aprobadas por el concejo municipal y los organismos receptores se encuentran inscritos en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, dando cumplimiento a la ley N° 19.862, Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Por su parte, se determinó que un total de 12 subvenciones a organizaciones comunitarias, ascendentes a \$ 20.100.000.-, no estaban previstas en el presupuesto inicial del año 2012, siendo estas incluidas en modificaciones presupuestarias, según los acuerdos de concejo N°s. 688, de 8 de mayo de 2012, que aprueba la minuta N° 4, de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, y 743, de 10 de julio de 2012, que aprueba la minuta N° 8, de esa secretaría.

El detalle es el siguiente:

Entidad Receptora	Monto \$
Club de Rayuela Onofre Sánchez	2.500.000
Club Deportivo, Recreativo y Cultural "La Medida Justa"	5.000.000
Club Deportivo "Bicy Club Macul"	1.500.000
Club Deportivo de Rayuela Tres Oriente Lomas de Macul	8.000.000
Club de Bicicross "Los Cóndores de Macul"	300.000
Club Deportivo y Social "Vía Láctea"	300.000
Club de Rayuela Sergio Puyol Carreño	300.000
Club Deportivo Juventud Santa Julia	300.000
Club Deportivo "Las Cumbres de Macul"	1.000.000
Club Deportivo y Social "Na Que Ver"	300.000
Club Deportivo Juventud Siria	300.000
Club Deportivo "Juventud Los Olmos Dorados"	300.000
Total	20.100.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 18 -

Además, se observó que un total de 17 subvenciones, ascendentes a \$ 26.800.000.-, no cuentan con la solicitud por escrito a la autoridad requiriendo los recursos, infringiendo lo establecido en la ordenanza sobre subvenciones municipales, título II, De las solicitudes de Subvención, artículo 5°, aprobada por decreto alcaldicio N° 1.801, de 11 de diciembre de 2003. El detalle es el siguiente:

Entidad Receptora	Monto \$
Unión Comunal de Centros de Madres Las Pioneras	1.000.000
Agrupación Deportiva Cultural y Social Jaime Eyzaguirre Macul	6.000.000
Centro de Adulto Mayor "Formación de la Mujer"	200.000
Centro de Madres Mujeres del Futuro	200.000
Club de Adulto Mayor Nueva Oportunidad	200.000
Grupo de Autoayuda Cada Día Mejor	200.000
Taller de Tejidos Manos Laboriosas	200.000
Club de Rayuela Onofre Sánchez	2.500.000
Club Deportivo, Recreativo y Cultural "La Medida Justa"	5.000.000
Club Deportivo "Bicy Club Macul"	1.500.000
Club Deportivo de Rayuela Tres Oriente Lomas de Macul	8.000.000
Club de Bicicross "Los Cóndores de Macul"	300.000
Club Deportivo y Social "Vía Láctea"	300.000
Club de Rayuela Sergio Puyol Carreño	300.000
Club Deportivo Juventud Santa Julia	300.000
Club Deportivo y Social "Na Que Ver"	300.000
Club Deportivo Juventud Siria	300.000
Total	26.800.000

Al respecto, la autoridad comunal (S) señala, en lo que interesa, que la ficha de proyecto para subvenciones que las organizaciones comunitarias deben completar cuando solicitan una subvención, cuenta con todos los antecedentes indicados en el artículo 5° de la ordenanza municipal, ya citada, sin embargo, manifiesta que –ciertamente- dicha ficha de proyectos, no constituye propiamente una solicitud, por lo cual se efectuará un análisis y estudio de una nueva ordenanza municipal de subvenciones, acorde con las modificaciones introducidas a los cuerpos legales vigentes, en especial, la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Lo indicado por esa entidad comunal en su respuesta, permite dar por subsanada la observación formulada inicialmente, sin perjuicio del estudio y análisis de la nueva ordenanza municipal en una futura auditoría de seguimiento.

Por otra parte, se comprobó que la subvención otorgada al Club Deportivo y Social "Vía Láctea", no cuenta con el convenio firmado con la Municipalidad de Macul, conforme a los procedimientos establecidos en la ordenanza municipal sobre subvenciones, ya citada.

En su respuesta, la autoridad (S) informa que la subvención otorgada al Club Deportivo y Social "Vía Láctea" cuenta con convenio y que, por error de compaginación, no fue aportado a este Organismo de Control durante la auditoría, adjuntando, en esta oportunidad, copia del mismo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 19 -

Conforme a los antecedentes proporcionados, procede dar por subsanada la observación.

Luego, se comprobó que las organizaciones comunitarias receptoras de la subvención, que se indican en el siguiente cuadro, por un total de \$ 3.300.000.-, presentaron la carta de solicitud de subvenciones por escrito, con fecha posterior a la data de la firma del convenio, por lo que éste fue firmado por las partes, sin que se hubiese efectuado la solicitud del beneficio, el detalle es el siguiente:

Entidad Receptora	Monto \$
Club Adulto Mayor "Padre Damián"	200.000
Club Adulto Mayor "Anita Carreño de Puyol"	200.000
Club Adulto Mayor "Superación y Amistad"	200.000
Club Adulto Mayor "María Medianera"	200.000
Club Adulto Mayor "Bello Atardecer"	200.000
Club Adulto Mayor "Reina Isabel II"	200.000
Club de Adulto Mayor "Samuel Román Rojas"	200.000
Club de Adulto Mayor "Estrella de Macul"	200.000
Club de Adulto Mayor "Sigamos Juntos"	200.000
Centro de Madres "Reina Ana Luisa"	200.000
Club Deportivo "Las Cumbres de Macul"	1.000.000
Club Deportivo "Juventud Los Olmos Dorados"	300.000
Total	3.300.000

Al respecto, el jefe comunal (S) señala que casi la totalidad de las subvenciones otorgadas a las organizaciones precitadas, fueron presentadas en el anexo minuta N° 12, que forma parte del presupuesto inicial de 2012, por lo que fueron aprobadas en esa oportunidad. Agrega, que tales organizaciones presentaron carta por escrito vía oficina de partes, con el fin de obtener una respuesta formal a su solicitud, en consideración a la demora hasta ese entonces, lo cual explica que existan cartas con fecha posterior a las actas de aprobación del concejo municipal y al decreto que las aprueba, sin embargo, todas las organizaciones comunitarias listadas, presentaron su ficha de proyecto para subvenciones para firma de convenio, con anterioridad al decreto de aprobación de subvención, en la Secretaría Comunal de Planificación.

De conformidad a lo indicado por la autoridad comunal (S) en su respuesta, y dado que las fichas de proyecto para subvenciones se efectuaron en igual fecha que los convenios y con anterioridad al decreto que las aprueba, corresponde dar por subsanada la observación; no obstante, esa entidad deberá establecer un procedimiento uniforme para la solicitud de las subvenciones.

## II.- OTRAS OBSERVACIONES

- Entrega de fondos para giros globales que exceden el monto autorizado de 15 UTM.

De acuerdo a la revisión efectuada al mayor contable de la cuenta N° 114-03-01-001-001-004, denominada "giros globales", se observó que durante el período en revisión se entregaron giros globales por un total de \$ 7.000.000.-, todos los cuales excedieron el monto autorizado de 15 UTM,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 20 -

establecido en el decreto N° 1.802, de 2011, del Ministerio de Hacienda, el detalle es el siguiente:

Nombre	Concepto	Fecha de entrega	Monto \$
Misael Rocco [REDACTED]	Giro global para entrega de sencillos a cajeros durante el proceso de renovación de permisos de circulación	01/03/2012	2.000.000
Sergio Puyol [REDACTED]	Giro global para gastos inherentes a su cargo	11/04/2012	2.000.000
Sergio Puyol [REDACTED]	Giro global para gastos inherentes a su cargo	11/04/2012	500.000
Sergio Puyol [REDACTED]	Giro global para gastos inherentes a su cargo	21/06/2012	1.500.000
Sergio Puyol [REDACTED]	Giro global para gastos inherentes a su cargo	04/07/2012	1.000.000
	Total		7.000.000

Cabe indicar, que en relación al fondo por rendir otorgado a don Misael Rocco [REDACTED] este fue rendido en su totalidad durante los meses de abril y mayo de 2012.

En cuanto a los fondos por rendir entregados al Alcalde, don Sergio Puyol [REDACTED], a julio de 2012, por un total de \$ 5.000.000.- se verificó que mantenía un saldo pendiente de rendición, al 26 de septiembre de 2012, de \$ 445.122.-, de conformidad a la información proporcionada por la dirección de control de la Municipalidad de Macul.

En este contexto, cabe precisar que el decreto N° 1.802, de 2011, del Ministerio de Hacienda, en su numeral uno señala que "los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios u otro procedimiento, poner fondos globales para operar en dinero efectivo a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "bienes y servicios de consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores", normativa a la que no se dio cumplimiento en la especie.

En su respuesta, esa entidad comunal señala, en lo que interesa, que los fondos objetados al Alcalde se encuentran rendidos en su totalidad, adjuntando los documentos respectivos, no obstante, agrega que tales desembolsos corresponden a gastos de representación y no están afectos al tope establecido en el decreto N° 1.802, de 2011, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, agrega que el Organismo Contralor ha señalado que los gastos de representación, conforme al clasificador presupuestario, son aquellos que verifican con ocasión de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres, y otros análogos en representación del organismo.

Al respecto, es menester señalar que la entrega de fondos en forma anticipada al Alcalde para gastos de representación, no se encuentra actualmente contemplada en disposición legal alguna, toda vez que el artículo 69, de la ley N° 18.695, modificado por la ley N° 20.033, reemplazó la asignación inherente al cargo -de que gozaba el Alcalde-, correspondiente al 30% de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 21 -

la suma del sueldo base y la asignación municipal, por una asignación permanente denominada "Asignación de Dirección Superior".

Ahora bien, cabe hacer presente que el dictamen N° 12.948, de 2000, señala que la asignación reemplazada, introducida por la ley N° 19.602, que modifica la ley N° 18.695, ya citada, según la historia fidedigna de ese cuerpo legal, se originó en una indicación del Ejecutivo que establece que "Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los Alcaldes tendrán derecho a percibir mensualmente como gastos de representación, sin obligación de rendir cuenta, un monto equivalente al treinta por ciento del sueldo base".

En consecuencia, y analizados los argumentos esgrimidos por esa autoridad, corresponde mantener lo objetado, dado que si bien se adjunta a su respuesta la rendición pendiente por \$ 445.122.-, los giros globales otorgados como anticipos a rendir al Alcalde, deben regirse por lo establecido en el decreto N° 1.802, de 2011, del Ministerio de Hacienda, referente al tope de las 15 UTM, y no considerarlos como gastos de representación, conforme la jurisprudencia citada en los párrafos precedentes.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Macul, ha regularizado algunas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, según el detalle que sigue para unas y otras.

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo I, Examen de Cuentas, puntos 2.1, gastos en alimentos y bebidas; 2.4, letra b), carta referente al "Bono Solidario de Alimentos", y letra f), sobre publicidad del Alcalde con candidatos a concejales Carlos Carrasco [REDACTED] y Paulina Pizarro [REDACTED]; 2.5, falta de cobro de derechos por publicidad; 2.6, vehículos, letras a) y b); numeral 3, transferencias corrientes al sector privado, respecto al convenio entre el municipio y el Club Deportivo y Social Vía Láctea, a la solicitud por escrito para el otorgamiento de la subvención y al desfase entre ésta y el convenio, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad, sin perjuicio de futuras validaciones.

2.- En relación a lo señalado en el capítulo I, Examen de Cuentas, punto 2.2, gastos en vestuario y calzado, el municipio deberá acreditar la entrega del vestuario en cuestión y remitir el decreto que ordena la investigación sumaria para determinar la eventual responsabilidad de los funcionarios involucrados en el retraso en la entrega de las poleras, a esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles.

3.- En relación con las observaciones señaladas en el punto 2.4, incumplimiento oficio circular N° 15.000, de 2012 y jurisprudencia de Contraloría General, letras a), carta enviada por el Alcalde a la comunidad dando a conocer su inscripción a la reelección; letra c) sobre propaganda política del Alcalde con funcionaria municipal Ximena Zuleta [REDACTED], d), distintivo entregado por candidata a Alcaldesa en el día de la madre; e) pendones con la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

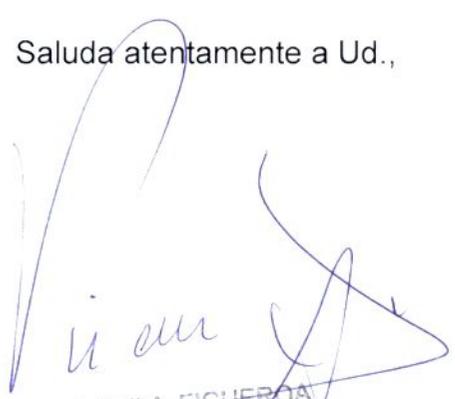
- 22 -

imagen del Alcalde y f), pendones ubicados en poste de alumbrado público con la foto del Alcalde de Macul y el concejal Carlos Carrasco [REDACTED], en lo relativo a este último, todos ellos financiados con recursos privados, y realizadas antes del inicio del período legal de campaña, se remitirán los antecedentes al Director del Servicio Electoral.

4.- Respecto a lo observado en el capítulo II, otras observaciones, sobre entrega de fondos para giros globales que exceden el monto autorizado de 15 UTM, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, abstenerse de entregar fondos de giros globales, que excedan el máximo autorizado por la normativa que anualmente emite el Ministerio de Hacienda sobre la materia.

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal, a la dirección de control de la Municipalidad de Macul, al Director del Servicio Electoral, a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía y a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,

  
VIVIAN AVILA FIGUEROA  
JEFA AREA AUDITORIA  
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION  
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**  
**- 23 -**

Anexo N° 1 -

Carta enviada a los residentes de la comuna de Macul indicando que Alcalde se presentará a la reelección.

**UNA CARTA PARA TODOS**



**ESTIMADA VECINA, ESTIMADO VECINO DE MACUL**

Hoy se avecinan las elecciones municipales correspondientes al período 2012 y como en todas las oportunidades anteriores lo hago nuevamente, les escribo estas palabras, informándoles mi situación frente a ellas. Esta vez tengo más y buenas razones para hacerlo.

En primer lugar y como siempre hasta ahora, siento la obligación y el deber de agradecer el respaldo tan mayoritario y contundente, desde mi primera oportunidad en Macul. Fui elegido por más de un 25% el año 1992, por más de un 34% el año 1996, por más de un 36% el año 2000, por más de un 64% el año 2004, y por un 65,77% el año 2008, constituyéndome en una de las más altas mayorías nacionales. **Una vez más GRACIAS, MUCHAS GRACIAS, de todo corazón, me comprometen.**

Todos saben que he dedicado una vida entera al asunto municipal, fui empleado municipal a los 18 años en la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, Dirigente Gremial y posteriormente Regidor el año 1967 y Alcalde de Ñuñoa hasta el año 1973. El cargo de Regidor y Alcalde en esos años era *ad honores* (sin sueldo) y habíamos muchos que como hoy nos interesábamos en servir por vocación. Sólo me ha interesado la tarea municipal y he dejado pasar, ofrecimientos de mayor importancia política porque me propuse que lo municipal era lo más cercano a la gente y en consecuencia debía permanecer ahí.

Las votaciones obtenidas, creo corresponden a vecinos y vecinas comunes y corrientes, ajenos a los grupos políticos dirigenciales que miran su comuna sin apasionamientos políticos o asuntos personales y que ajenos a todo interés, reconocen y advierten, que los adelantos están ahí, que no pasan inadvertidos. Macul es una comuna en pleno desarrollo.

Hay otros y otras que nada les convence, nada reconocen, y desde el anonimato mienten por escrito, sobre lo que se ha hecho o dejado de hacer, llegando al colmo de cambiar mi fecha de nacimiento, estableciendo que tengo 83 años, una fecha como esa es pública tan pública como los datos publicados por el Diario La Tercera sobre el endeudamiento municipal, de todos los municipios del país, (Diario La Tercera, Domingo 17 de junio, página 21 Negocios) que echó por tierra su mentira. En esa publicación con datos oficiales de la SUBDERE (gobierno) nos sitúan en el lugar N° 48 de 100, correspondiendo a una situación económica municipal de las más sólidas del país, sin ni un atisbo de derroche o deshonestidad. **Una buena gestión.**

Seré inscrito como **Candidato a Alcalde de Macul por la Concertación de Partidos por la Democracia**, con el apoyo del Comité de Independientes de Macul y de quienes firmaron el compromiso de omisión, a ellos agradezco especialmente. Seré su Alcalde hasta el último día que la Ley permita, dejaré el cargo en Septiembre para regresar después de la elección de Octubre del 2012 y durante ese tiempo la Alcaldía quedará bajo la autoridad de un Administrador Municipal, permaneciendo así ajena al quehacer político electoral.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA AUDITORÍA 1**

- 24 -

Macul es hoy, una comuna en pleno desarrollo. He conducido este proceso con austeridad, transparencia y corrección en el municipio, con audacia, y visión de futuro en los proyectos; con firmeza, veracidad y compromiso con la comunidad, como un vecino más que soy. He sido acompañado en este empeño por profesionales de distintos partidos e independientes de un sector u otro y contando con el respaldo mayoritario del Concejo Municipal, con el voto tanto de Concejales de Gobierno como de oposición, no haré promesas, ustedes han elaborado el Programa de Desarrollo de la comuna a través de los **Cabildos Abiertos** que realizamos desde mi llegada, los cuales han sido ejemplos de participación para otras comunas y que volveremos a realizar para el nuevo periodo 2012 -2016.

Mi oficina ha estado siempre abierta para todos (audiencia miércoles y jueves), y mi trabajo interno se prolonga muchas veces hasta altas horas de la noche, con una dedicación total; **Atiendo, visito y asisto a todos los Club de Adultos Mayores, Centros de Madres, Clubes Deportivos, Escuelas y reuniones en que se me requiere.**

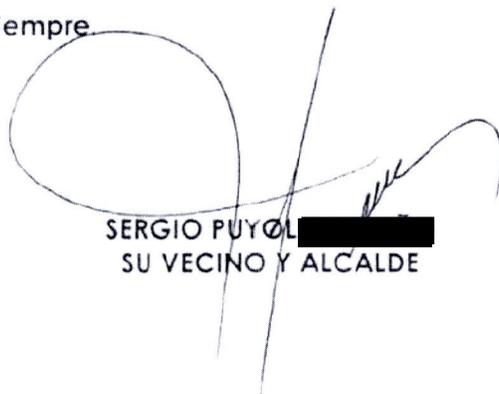
Se requiere seguir acentuando los procesos de participación de la ciudadanía, donde sean los vecinos quienes decidan la comuna que desean construir. Es así, como queremos conformar una opinión y una visión de la comunidad, que participativa y democráticamente decidan la postura que la Municipalidad debe tener sobre los megaproyectos contemplados por el Gobierno en la comuna de Macul. Así lo hicimos con el Proyecto Corredor Vicuña Mackenna Norte, y así lo estamos haciendo, con el Proyecto de Autopista Costanera Central. Será la opinión democrática de los vecinos que primará a la hora de las grandes decisiones. Esa mirada y esa visión seguirán siendo defendidas con toda fuerza.

Necesitamos el Metro por Av. Macul y la continuidad de Proyectos hoy en carpeta: Construcción de Segundo piso Consultorio Félix de Amesti, Construcción Polideportivo Jaime Eyzaguirre, Centro Social, Cultural y Deportivo Fusco Unidad Vecinal 7, Biblioteca, Aldea Multicultural, etc. Asimismo, debemos acrecentar la fuerza de la lucha permanente contra la delincuencia (Seguridad Ciudadana); fortalecer la educación pública, plural e integradora; ahondar en las políticas de salud primaria, entre otras. **¡Claro que falta por hacer!**

Les invito a elaborar junto al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley 20.500), la Unión Comunal de Juntas de Vecinos y al Concejo Municipal que elijan, un programa moderno y exigente para el nuevo periodo que se avecina, basado en los principios de equidad, justicia distributiva y participación conforme a los recursos que el municipio dispondrá.

Somos un equipo que sabe lo que ha hecho, pero mucho más importante, que sabe lo que falta por hacer y sabe también como hacerlo. **Permítanme seguir contando con el orgullo de representarlos.**

Con todo el cariño de siempre



SERGIO PUYOL  
SU VECINO Y ALCALDE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1  
- 25 -

Anexo N° 2



Anexo N° 3

- Carteles ubicados a las afueras del Centro de Salud Familiar, CESFAM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 26 -

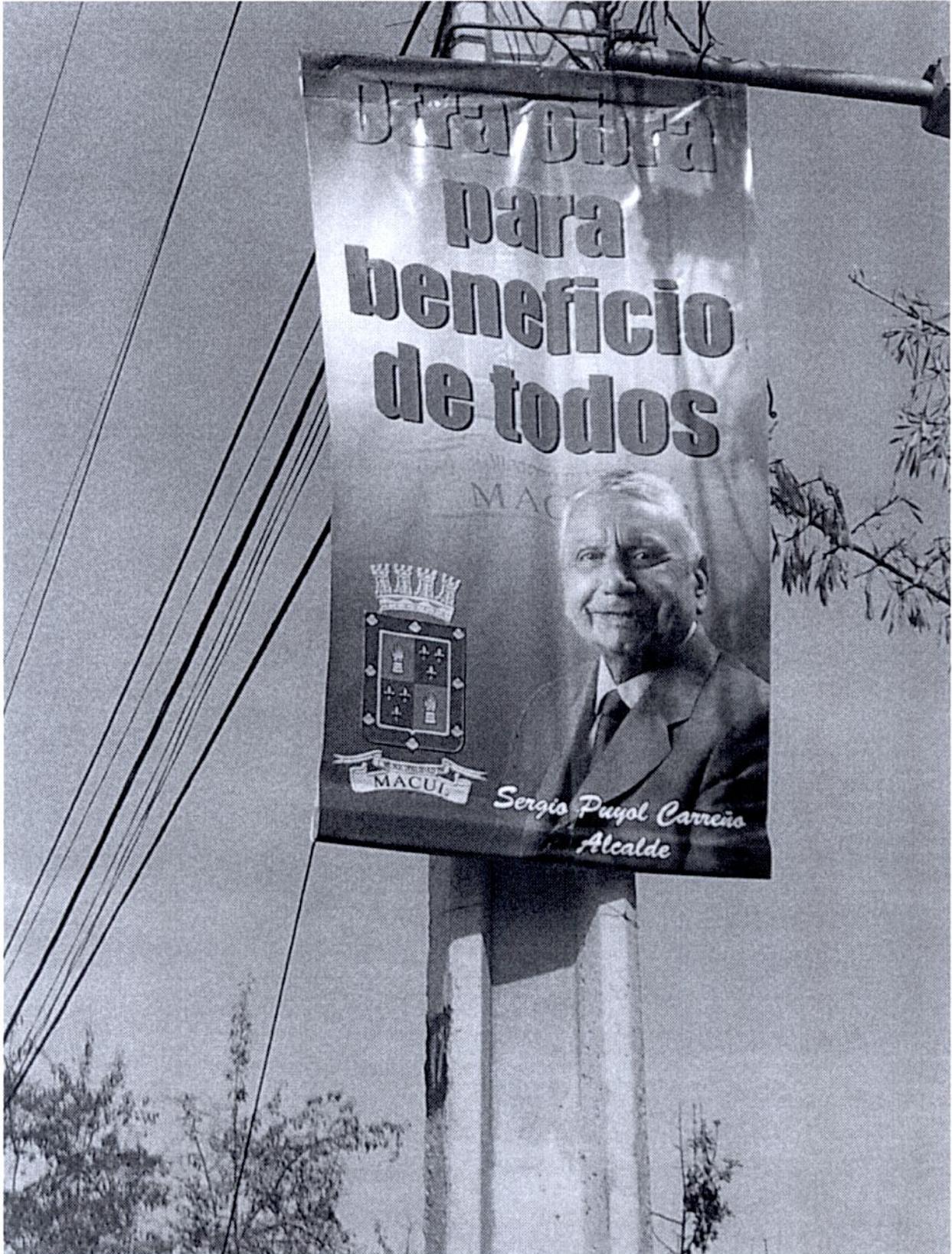




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1  
- 27 -

Anexo N° 4

- Pendones con imagen del Alcalde don Sergio Puyol [REDACTED]



J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 28 -

Anexo N° 5

- Pendones ubicados en postes de alumbrado público con la foto de don Sergio Puyol [REDACTED] y el actual concejal Carlos Carrasco [REDACTED].



Handwritten signature or mark in blue ink.



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)